

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2013-13147** *Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad. Asimismo, en el artículo 71, dispone que las administraciones educativas deberán asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, entre los que se encuentran los alumnos con necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

El Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria establece en su preámbulo que en ocasiones, para satisfacer las necesidades educativas de algunos alumnos, se requiere la adopción de medidas tanto de carácter pedagógico, como relativas a la utilización de recursos específicos que son distintos a los habituales.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho, existen colectivos que, por sus especiales características, precisan apoyos y refuerzos complementarios al proporcionado en los centros educativos con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en materia de educación.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Orden.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen durante el año 2013 proyectos destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Síndrome de Down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presente convocatoria subvencionará proyectos que se desarrollen en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Proyectos con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa.

b) Proyecto con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por Síndrome de Down.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden se destinarán a potenciar la realización de actividades conjuntas entre el centro y las familias para fomentar la transmisión a los profesionales del centro educativo que cuentan con alumnos con discapacidad auditiva severa o discapacidad intelectual por Síndrome de Down para el establecimiento de pautas comunes de intervención entre los profesionales que intervienen con este alumnado en el centro escolar y los profesionales de las asociaciones y entidades a las que se dirige la presente orden, a fin de personalizar las estrategias a seguir para conseguir una adecuada adaptación del niño a los distintos entornos en los que participa (escolar, familiar) así como un adecuado desarrollo personal y social, asesoramiento y apoyo a las familias de hijos con discapacidad auditiva de grado severo y alumnado con Síndrome de Down.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

5. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la presente orden.

#### Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro con sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuyo objetivo sea la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa o a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por Síndrome de Down, siempre que el ámbito de realización de las actividades para las que se solicita la subvención radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A cada asociación o entidad privada sin ánimo de lucro solo se le podrá conceder una subvención de las reguladas en esta orden.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas entidades incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por cada entidad, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria. A estos efectos, en el caso de que se presente más de una solicitud, sólo se admitirá aquella que haya tenido registro de entrada en último lugar, procediéndose a la no admisión del resto de solicitudes presentadas. En la solicitud se especificará el ámbito que desarrolla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.

2. La solicitud, firmada por el representante legal de la entidad, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de la presente orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se presentará en el registro de dicha Consejería, calle Vargas 53, 7ª Planta, 39010 Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

3. Las solicitudes conforme al anexo I deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

1.-Su denominación y justificación.

2.-Objetivos a conseguir.

3.-Responsable de la dirección del proyecto y responsable de su desarrollo con un curriculum abreviado junto con los nombres y cualificación del resto de miembros que participan.

4.-Teléfono de contacto y e-mail de la persona que dirija la actividad.

5.-Numero de alumnos atendidos por el proyecto o estimación aproximada del número de los mismos en el caso de que aun no se haya realizado la actividad.

6.-Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

7.-Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1.3, periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.

8.-Recursos humanos y materiales utilizados o que se van utilizar en el proyecto de actividades.

9.-Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

b) Presupuesto según anexo II.

c) Documento que acredite la representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención.

d) Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

e) Declaración responsable de los siguientes extremos (anexo III)

— Datos del DNI o NIF del representante legal de la entidad.

— Datos del CIF de la entidad.

— Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

— Inscripción de los estatutos de la asociación o entidad sin ánimo de lucro en el correspondiente registro de asociaciones.

— Datos bancarios de la Entidad.

— La entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

f) Existencia de otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe (anexo IV).

g) Documentación acreditativa de los extremos establecidos en el artículo 4.1 que deban ser valorados, en el caso de presentar la solicitud para el ámbito destinado a la realización de proyectos con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa. Solo se valorarán aquellos méritos que sean aportados junto a la solicitud.

h) Documentación acreditativa de los extremos establecidos en el artículo 4.2 que deban ser valorados, en el caso de presentar la solicitud para el ámbito destinado a la realización de proyectos con alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por Síndrome de Down. Solo se valorarán aquellos méritos que sean aportados junto a la solicitud.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

4. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo III.

En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de ayuda.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. Para la concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cuyo ámbito de actuación sea el establecido en el artículo 1.2.a) se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Realización de actividades relacionadas con los fines establecidos en el artículo 1, apartado 3. Hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Por la intervención en reuniones en centros educativos para abordar aspectos concretos de un alumno con discapacidad auditiva severa: 1 punto por cada alumno con discapacidad auditiva severa. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre discapacidad auditiva dirigida a profesores tanto en los propios centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria como en los Centros de Formación del Profesorado de nuestra comunidad: 1 punto por cada hora de formación en cada centro. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres impartidas a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en la propia Entidad: 1 punto por cada hora en cada centro o Entidad. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la realización de actividades con este tipo de alumnos en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por actividad, independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

— Por la intervención con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el año 2013: 1 punto por alumno. Hasta un máximo de 10 puntos.

b).- Idoneidad y adecuación de los responsables del desarrollo del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Por la titulación de los profesionales responsables del desarrollo del proyecto que cuenten con estudios post-obligatorios o titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía, titulación en Ciclo Formativo de Grado Superior en Interpretación de la Lengua de Signos o equivalente (carnet de ILSE expedido por la CNSE): 1 punto por cada título de diplomado, ciclo formativo de grado superior o equivalente, 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

— La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en discapacidad auditiva severa: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con discapacidad auditiva severa: 5 puntos por cada actividad, independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

d) Por la aportación a los centros educativos, que tienen escolarizado alumnos con discapacidad auditiva severa, de material de trabajo específico que favorezca el aprendizaje de este colectivo: 1 punto por centro escolar independientemente del material entregado/a entregar. Hasta un máximo de 10 puntos.

e) Por la intervención directa con el alumnado con discapacidad auditiva severa en los centros educativos para la adquisición de la competencia lingüística en LSE: 1 punto por cada alumno con discapacidad auditiva severa. Hasta un máximo de 10 puntos.

2. Para la concesión de las subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos cuyo ámbito de actuación sea el establecido en el artículo 1.2.b) se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos:

a) Realización de actividades relacionadas con los fines establecidos en el artículo 1, apartado 3. Hasta 50 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—Por la intervención en reuniones en el centro educativo para abordar aspectos concretos de un alumno con discapacidad intelectual por Síndrome de Down del propio centro.: 1 punto por cada alumno con discapacidad intelectual por Síndrome de Down. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica sobre Síndrome de Down dirigida al claustro de profesores, en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada hora de formación en cada centro. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la intervención como ponentes en jornadas, charlas o cursos de formación específica dirigida a padres y madres a través de las Escuelas de Familias de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria: 1 punto por cada hora en cada centro. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la realización de actividades con este tipo de alumnos en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria encaminadas a favorecer una adecuada adaptación del niño con Síndrome de Down a los distintos entornos en los que participa, así como un adecuado desarrollo personal y social: 1 punto por actividad independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

—Por la intervención con este tipo de alumnos en las dependencias de la propia asociación o entidad para realizar actividades de refuerzo educativo extraescolar en el año 2013: 1 punto por alumno. Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Idoneidad y adecuación de los responsables del desarrollo del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

—La persona responsable de impartir la formación cuente con titulación universitaria en magisterio, psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado. Hasta un máximo de 10 puntos.

—La persona responsable de impartir la formación cuente con formación específica en Síndrome de Down: 1 punto por cada 30 horas de formación. Hasta un máximo de 10 puntos.

c). Por la realización de actividades de ocio y tiempo libre en horario no lectivo en la Comunidad Autónoma de Cantabria con alumnos con discapacidad intelectual por Síndrome de Down: 5 Puntos por cada actividad, independientemente de la duración de la misma. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Por la aportación a los centros educativos de material de trabajo específico que favorezca el aprendizaje de este colectivo: 1 punto por centro escolar independientemente del material entregado/a entregar. Hasta un máximo de 10 puntos.

e) Por la intervención directa con el alumnado con discapacidad intelectual por Síndrome de Down en los centros educativos para la adquisición y mejora de las áreas instrumentales básicas que conduzcan al logro de las competencias básicas recogidas en el currículo: 1 punto por cada alumno. Hasta un máximo de 10 puntos.

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por los siguientes miembros:

a) Dos asesores técnicos docentes adscrito a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad que actuarán como vocales.

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3. El comité de valoración una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 4 emitirá informe-propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 77.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2013 09.07.323A.484.01 - Programas de Atención a la Diversidad - de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los criterios para la determinación de la cuantía de las subvenciones son:

a) Se concederán ayudas por un importe máximo de 47.000 euros para los proyectos que desarrollen el ámbito establecido en el artículo 1.2.a), y por un máximo de 30.000 euros para los que desarrollen el ámbito establecido en el artículo 1.2.b).

b) La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.3. Se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 65 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

3. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 75 % una vez que se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo VI) en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

— El 25 % restante una vez justificado, al menos, el 75% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el artículo 9, apartado 2 a).

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, las entidades beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo VI, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo V. De no remitirse en plazo esta documentación se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no sólo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

d) Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los beneficiarios deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 9. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2. La subvención se justificará:

- a) El importe de, al menos, el 75 % del total del proyecto, hasta el 30 de octubre de 2013.
- b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 1 de marzo de 2014.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios de la asociación o ingresos procedentes de otras entidades. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Gastos de personal, aportando las nóminas de los profesionales que hayan desarrollado el proyecto, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

b) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios de la asociación o entidad privada sin ánimo de lucro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales, con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha de emisión comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

c) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

d) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo VII, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor e importe. Dicha relación deberá ser suscrita por el representante legal de la entidad y sellado por el mismo.

e) Memoria final de actuaciones firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del representante legal de la entidad, sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la Memoria final será el 1 de marzo de 2014, e incluirá:

1.º Relación detallada de las actividades desarrolladas y de los destinatarios de las mismas.

2.º Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3.º Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, implicará la revocación y, en su caso, el reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, implicará la revocación parcial de la subvención y, en su caso, un reintegro proporcional a dicho incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

##### Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

Segunda. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2013.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Orden ECD/108/2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS</b>					
Don/Doña					
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD					
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
<b>DATOS DEL PROYECTO</b>					
Título:					
Línea de subvención solicitada					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Proyecto. <input type="checkbox"/> Presupuesto. ( anexo II) <input type="checkbox"/> Documento que acredite que el solicitante actúa en representación de la asociación o entidad para solicitar la subvención. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la inscripción de sus estatutos conforme a la normativa específica que los regule, para el caso de que no consten en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. <input type="checkbox"/> Declaración responsable ( anexo III) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones solicitadas ( anexo IV) DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/12, de 12 de abril. AUTORIZO al órgano instructor a que a través del CIF recabe la documentación que permita comprobar si la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de NO AUTORIZAR la consulta, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/108/ 2013 de 29 de agosto.					

En..... a ..... de .....de 201...

El representante  
(Sello de la Asociación o Entidad )  
Fdo.: .....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO II**

Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

**PRESUPUESTO**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN

TÍTULO DEL PROYECTO

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:**

CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL

FUENTES DE FINANCIACIÓN:

FUENTES	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura Y Deporte*	

TOTAL

CANTIDAD SOLICITADA: \_\_\_\_\_

(\* *Importe máximo subvencionable: ver artículo 7 de la Orden.*)

En ....., a .... de ..... de 2013

(Firma del representante legal)

(Sello de la Asociación)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
(Orden ECD/108/ 2013 de 29 de agosto)

DATOS IDENTIFICATIVOS					
Don/Doña					
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACION/ ENTIDAD					
DOMICILIO		LOCALIDAD			
C. P.	TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante y el CIF de la asociación o entidad son los que figuran en el presente anexo.
- La asociación o entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- La asociación o entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- La asociación / Entidad ha realizado la inscripción de sus estatutos en el correspondiente registro de asociaciones.
- La cuenta bancaria en la que se debe abonar la subvención en el caso de que corresponda es la siguiente:

DATOS BANCARIOS			

AUTORIZO a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere este anexo.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar Orden ECD/108/ 2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En ..... a ..... de ..... de 2013  
Fdo: .....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO IV**

(Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto)

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

D./Dña.....

con N.I.F. ....en representación de la asociación/ entidad ..... al amparo de la Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013, para la actividad denominada:

.....

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que, en su caso, las subvenciones de otras entidades de las que se dispone para la realización de la actividad de formación ascienden a:		

En ....., a ..... de ..... de 2013.

(Firma).

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO V**

**RELACION DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO**

Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013.

<b><u>NOMBRE DEL ALUMNO</u></b>	<b><u>EDAD</u></b>	<b><u>CENTRO DOCENTE</u></b>

En ....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

CVE-2013-13147

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO VI**

**COMPROMISO DE EJECUCION DEL PROYECTO**

Don/Doña:.....  
.....con D.N.I.  
numero..... Nombre  
de la Asociación con C.I.F.

**ACEPTA** la subvención que por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/108/2013 de 29 de agosto por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, con el objeto de que desarrollen actividades destinadas a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad auditiva severa y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual por síndrome de down, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Cantabria en el año 2013, para el proyecto .....  
Código.....

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En ....., a ..... de ..... de 2013

(firma)

(Sello de la Asociación)

**DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

LUNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 - BOC NÚM. 172

**ANEXO VII**

**JUSTIFICACIÓN**

D./Dª..... Representante de la Asociación..... con CIF.....

**HACE CONSTAR:**

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria que el importe, procedencia y aplicación de los fondos que se relacionan a continuación corresponden a gastos referidos a la subvención regulada en la Orden ECD/108/2013, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de fact./nómina	Fecha de emisión factura/nómina	Fecha de pago factura/nómina	Nombre del proveedor y n.i.f.	Importe Bruto	Importe imputado	Otras Imputaciones
							Total	

En..... a ..... de .....de 201...

El representante

(Sello de la Asociación o Entidad )

Fdo.: .....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

2013/13147

CVE-2013-13147